



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y
Electrónica

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO

(aprobado en Junta de Centro el 17 de octubre de 2019)

(Aparecido en el BOULPGC del 5 de diciembre de 2019.

Modificado en el BOULPGC del 2 de marzo de 2020)

PREÁMBULO

El presente Reglamento establece las normas generales para la realización y evaluación de los Trabajo Fin de Título (TFT) en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE), de forma que se garantice la tutela efectiva de los estudiantes y sus mecanismos de seguimiento y gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, unificando los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los TFT en los Títulos Oficiales y Propios impartidos en la EITE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

En este Reglamento se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título que ha de formar parte del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título, así como las directrices del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014, publicado en el BOULPGC de 5 de noviembre de 2014.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones recogidas en este Reglamento son de aplicación para los Títulos Oficiales de Grado y de Máster y los Títulos Propios impartidos en la EITE de la ULPGC. En el caso de los títulos interuniversitarios y de los organizados conjuntamente por distintas universidades, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la ULPGC, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las Universidades participantes.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices específicas para la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFT, tanto de Grado, de Máster como de Títulos propios de la EITE.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de la reglamentación interna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a la ordenación académica que esté en vigor.

La EITE constituirá una Comisión de Trabajo Fin de Título por cada titulación que imparta, en los términos recogidos en este Reglamento.

Este Reglamento incluye, igualmente, las medidas reguladoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para los TFT, así como los procesos correctores y su aplicación.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como TFT, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, a la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de uno o más tutores académicos y, en su caso, uno o más co-tutores, quienes actuarán como dinamizadores y facilitadores del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, que en la EITE se han denominado como Proyectos Fin de Título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante de la EITE desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos, como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño de las actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del TFT, en su caso, da paso al ejercicio profesional. El TFT deberá desarrollarse teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

El TFT permite al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas a su titulación. Se trata de una materia de un número establecido de créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT reflejará que el estudiante ha adquirido las competencias asociadas al título y tendrá algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes Órdenes Ministeriales que permitieron la verificación del título.

En el caso de los títulos de Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver anexo I). En el caso del Máster, así como de los Títulos propios de Postgrado, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES (ver anexo I).

Este reglamento establece los mecanismos de seguimiento de los TFT de tal manera que se garantice que se puede desarrollar el TFT en los plazos especificados y establecer los mecanismos correctores necesarios.

En el caso de los Programas de Doble Titulación, en materia de TFT, se aplicará lo especificado en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutoría

Además de lo descrito en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, el TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de Tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

Durante la realización del TFT, el estudiante y el tutor y/o co-tutores académicos deberán mantener contacto al menos dos veces al mes.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado del TFT.

La Comisión de Trabajo Fin de Título podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico, en función de los argumentos expuestos en el anteproyecto. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Artículo 7.- Profesorado

Los profesores que tutelen un TFT deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC y serán considerados docentes del título desde la aprobación del anteproyecto hasta que el TFT haya sido superado.

En caso necesario, la Comisión de Trabajo Fin de Título asignará de oficio un profesor tutor para la tutela del TFT de un estudiante con el fin de garantizar, en todos los casos, que todos los estudiantes tendrán un tutor académico de TFT.

Para la asignación de tutores académicos de oficio, la Comisión de Trabajo Fin de Título dispondrá, antes de la finalización de cada uno de los plazos habilitados para la presentación de solicitudes de asignación de TFT, de:

- Lista ordenada por departamento de profesores que imparten docencia en la titulación, especificando un mínimo de 5 profesores. En caso que en el departamento hayan menos de 5 profesores, todos ellos formarán parte de la lista. Esta lista será solicitada a Departamentos con docencia en el Centro.
- Lista ordenada de estudiantes, por mención, en función de la fecha de solicitud de asignación de TFT.

En el presente Reglamento se garantiza la objetividad, imparcialidad y se procurará equilibrio según su carga docente, en el proceso de designación de profesores tutores y miembros de tribunal de TFT, así como el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada y una evaluación objetiva de las competencias asociadas al título.

La obligatoriedad de actuar como tutor de TFT o miembro de tribunal de TFT está recogida en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC.

Artículo 8.- Co-tutela y TFT en empresas externas

La co-tutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo fin de Título con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada, y previa solicitud del estudiante, el desarrollo de un trabajo en régimen de co-tutela, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del co-tutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de Trabajo Fin de Título, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de co-tutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la

Comisión de Trabajo Fin de Título, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario del Centro podrá certificar la colaboración del co-tutor en el citado TFT.

El Centro dispondrá de un registro de tutores y co-tutores de TFT y esta actividad será recogida en la memoria anual del Centro.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con la reglamentación aplicable de la ULPGC.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 10.- Creación

La EITE creará una Comisión de Trabajo Fin de Título por cada Titulación Oficial que se imparta en el Centro.

Estas Comisiones de Trabajo Fin de Título dependerán de la Comisión de Asesoramiento Docente del título (CAD) y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento, trabajando de manera coordinada con ella.

El Sistema de Garantía de Calidad de la EITE velará por que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

La Comisión de Trabajo Fin de Título, además de las establecidas por el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su TFT. A tal fin, y en colaboración con otras unidades universitarias u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de TFT cada año.
- d) En caso necesario, establecer una lista de profesores tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.
- e) Por delegación de la Junta de Escuela de la EITE, designar los tutores académicos del TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelaré.

- f) Por delegación de la Junta de Escuela de la EITE, nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto titulares como sus correspondientes suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de TFT presentadas.
- h) Por delegación de la Junta de Escuela de la EITE, establecer las normas sobre elaboración y presentación de los TFT.
- i) Difundir y promocionar los TFT que se han desarrollado en el Centro, ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- j) Informar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de TFT de su titulación.
- k) Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de TFT y para la defensa de los TFT. Éste deberá estar acorde con el calendario académico de la ULPGC.
- l) Por delegación de la Junta de Escuela de la EITE, asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un TFT y a un tutor con el perfil adecuado para una correcta tutela, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- m) Velar para que las propuestas de TFT incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.
- n) Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del TFT.
- o) Velar para que se realice un seguimiento a todas las propuestas de TFT aprobados.
- p) Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que se realice un correcto seguimiento. Esta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del TFT.
- q) Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar propuestas de TFT que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del estudiante.

Artículo 12.- Composición

Las Comisiones de Trabajo Fin de Título de las titulaciones impartidas en la EITE tendrán un mínimo de 6 miembros, que serán elegidos en Junta de Centro, de los cuales al menos uno será estudiante de Junta de Centro o delegados de curso.

La representación de los docentes contará con un mínimo de un miembro por cada ámbito de conocimiento con una participación igual o superior a un 20% en la titulación. La distribución de profesores por ámbito de conocimiento y/o departamento será fijada en Junta de Centro.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de Trabajo Fin de Título serán elegidos por la Junta de Centro de la EITE. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por 4 años y los estudiantes por 2 años. Para las comisiones de los títulos de Máster, los profesores serán elegidos por 2 años y los estudiantes por 1 año. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser tutores.

El Presidente será el Director de la EITE, quién podrá delegar en algún Subdirector del Centro. En todos los casos, el Presidente deberá cumplir las condiciones expuestas en el artículo 7 del presente Reglamento.

El Secretario de la EITE, que hará a su vez las funciones de Secretario de la Comisión de Trabajo Fin de Título, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente y deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el Reglamento General de TFT de la ULPGC para ser miembro de la Comisión.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

La Comisión de Trabajo Fin de Grado podrá asignar una propuesta de TFG al estudiante de grado que le queden por superar hasta un máximo de 78 de los créditos ECTS de la carga lectiva de su titulación. La Administración velará para que se cumplan los requisitos de este artículo.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el Centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y co-tutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Título correspondiente.

Los estudiantes matriculados en otra Universidad (diferente a la ULPGC) y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el Centro de la ULPGC receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y co-tutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el Centro de la ULPGC. Este proyecto será aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Título correspondiente.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT, si bien tendrá carácter individual, tal como se establece en el Artículo 3 del presente Reglamento, puede formar parte de un proyecto de mayor envergadura organizado en sub-proyectos. En este caso, deberá quedar claramente identificado el trabajo que será realizado en el TFT de cada estudiante y éste será evaluado de forma independiente.

El tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de co-tutores distintos en función de la especificidad de cada parte del TFT. Se procurará que el tribunal evaluador sea el mismo, pudiéndose cambiar algún miembro del tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para la admisión o inadmisión de Trabajos

En el caso de **solicitud de asignación de TFT**, el estudiante que solicite la asignación de oficio de un tutor académico, en función de la mención cursada si la hubiera, presentará una instancia normalizada dirigida al Director de la EITE, firmada por el estudiante a través de la sede electrónica de la ULPGC en los plazos establecidos por la Comisión de Trabajo de Fin de Título.

En el caso de **solicitud de propuesta de TFT**, ésta será realizada por el estudiante y deberá contar con el visto bueno del tutor y co-tutores, en su caso (firma digital de todos ellos). La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de TFT (**Anteproyecto**) cuya extensión se recomienda que no sea superior a 10 páginas en formato A4 y que, al menos, contengan las siguientes secciones:

- a) Título del TFT.
- b) Introducción o antecedentes del trabajo.
- c) Objetivos a conseguir.
- d) Descripción de las tareas a realizar –con indicación de hitos y entregables, y reuniones de seguimiento–.
- e) Medios materiales a utilizar.
- f) Plan temporal de desarrollo del trabajo –realizado sobre el número de horas correspondiente a los créditos asignados al TFT–.
- g) Bibliografía consultada para la elaboración de la propuesta de TFT.
- h) Justificación de la propuesta de más de dos tutores o co-tutores, si los hubiera.

La **solicitud de propuesta del TFT**, así como el **Anteproyecto**, se deberán entregar a través del repositorio indicado por la Comisión de Trabajo de Fin de Título para su posterior evaluación por parte de esta Comisión.

En caso de que el estudiante no vaya a realizar la totalidad del TFT en la ULPGC, deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT.

En caso de que el desarrollo o los resultados del TFT puedan verse afectados por algún tipo de cláusula de confidencialidad o estén sujetos a solicitud de invención, se aplicará la reglamentación de la ULPGC, y deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT con el fin de que la Comisión de Trabajo Fin de Título, a la vista del compromiso de confidencialidad acordado, evalúe si procede la aceptación de la propuesta de TFT en los términos establecidos.

Una vez finalizado el plazo correspondiente para la solicitud de asignación o de propuesta de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de la titulación decidirá sobre la aceptación o no de las solicitudes presentadas, en la siguiente reunión presencial de la correspondiente Comisión de Trabajo Fin de Título.

Con objeto de facilitar el trabajo de la correspondiente Comisión de Trabajo Fin de Título, la Dirección de la EITE remitirá la documentación de la solicitud de propuestas a los miembros de la correspondiente Comisión en formato electrónico.

Una vez aceptada la solicitud de propuesta de TFT, y previa solicitud justificada por parte del estudiante o del tutor o co-tutores, podrá solicitarse a la Comisión de Trabajo Fin de Título, la modificación de sus términos o bien su anulación, en los mismos plazos establecidos para la presentación de solicitudes de asignación o propuesta de TFT.

La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los motivos que han causado la denegación sean corregidos. Si el estudiante o el tutor o tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente reunión de la Comisión de Trabajo Fin de Título.

Artículo 17.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de tutor realizada por la Comisión de Trabajo Fin de Título, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con la legislación en vigor.

Artículo 18.- Información

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFT establecidas por la Comisión de Trabajo Fin de Título de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en la web de la EITE y en el repositorio establecido por la Comisión de Trabajo de Fin de Título.

En aras al establecimiento de procedimientos de administración electrónica, los formularios deberán estar disponibles en formato electrónico para facilitar su tramitación.

Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto

La asignación del título y tutor del TFT tendrá validez durante dos cursos académicos consecutivos.

La Comisión de Trabajo Fin de Título podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del TFT de un alumno, durante un tercer curso consecutivo. En este caso, el estudiante deberá solicitar la prórroga de su anteproyecto mediante el procedimiento establecido para ello por la EITE.

Artículo 20.- Mecanismo de seguimiento

El tutor o tutores serán responsables de realizar el seguimiento del estudiante durante el desarrollo del trabajo con el objeto de garantizar la entrega en plazo del TFT. Los procedimientos de seguimiento del TFT utilizados, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos serán parte del informe final del tutor a valorar por el tribunal durante la lectura del TFT. La Comisión de Trabajo Fin de Título podrá dar directrices sobre los procedimientos de seguimiento a utilizar.

En cualquier momento, el tutor podrá informar a la Comisión de Trabajo Fin de Título de circunstancias excepcionales que impidan el seguimiento del TFT correspondiente. La Comisión de Trabajo Fin de Título podrá tomar decisiones, incluida la suspensión del desarrollo del TFT, cuando el tutor informe de reiterados incumplimientos en cuanto a plazos y dedicación del estudiante.

De la misma forma, el estudiante podrá elevar quejas sobre la falta de atención del tutor a las labores de tutoría del correspondiente TFT, pudiendo proponer medidas correctoras y actuaciones conducentes a que el estudiante pueda completar su TFT.

En ambos casos se dará audiencia a las partes interesadas antes de la toma de decisiones.

Artículo 21.- Presentación y plazo para la evaluación

El periodo de solicitud de evaluación del TFT se corresponderá con los plazos indicados en el calendario académico de la EITE. Para la solicitud de evaluación del TFT, el estudiante deberá entregar en el repositorio establecido por la Comisión de Trabajo de Fin de Título y al cual tendrá acceso la Administración del Centro para poder llevar un registro de la información presentada, la siguiente documentación:

- a) La solicitud para presentar el TFT, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores y co-tutor o co-tutores (en caso de existir), acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale. La solicitud debe ser subida a través de la sede electrónica de la ULPGC.

- b) Una copia de la documentación del TFT en soporte electrónico, según modelo normalizado establecido por el Centro, debidamente firmado por el estudiante y el tutor o tutores y co-tutor o co-tutores (en caso de existir).
- c) Un póster, en formato electrónico, explicativo del trabajo realizado en inglés o español siguiendo el formato indicado por la Comisión de Trabajo Fin de Título.
- d) De manera opcional, un amplio resumen del TFT formateado como publicación IEEE en inglés con una extensión máxima de 4 páginas, según modelo normalizado establecido por el Centro, en soporte electrónico.

La documentación de los apartados b), c) y d) serán subidas al repositorio establecido por la Comisión de Trabajo de Fin de Título.

La documentación del TFT elaborada por el estudiante deberá incluir, al menos, las siguientes secciones:

1. Portada, primera página y hojas de firma, según modelo normalizado establecido por el Centro.
2. Resumen del TFT en español e inglés.
3. Índices.
4. Memoria, incluyendo al menos una introducción o antecedentes del Trabajo, Objetivos, Descripción de las tareas realizadas, Resultados obtenidos, Conclusiones, y Bibliografía referenciada.
5. Planos, si los hubiera.
6. Pliego de condiciones, si lo hubiera.
7. Presupuesto.
8. Anexos, en su caso, con toda la información que pueda ser evaluable: código fuente, video tutoriales, etc.

La documentación del TFT podrá presentarse en el idioma español o en el inglés.

Artículo 22.- Publicidad

La EITE dará publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su co-tutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación. Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos de los que dispone el Centro.

La Administración del Edificio publicará un anuncio previo a la lectura de cada TFT, indicando el título, autor, tutor o tutores, miembros del tribunal evaluador, y fecha y lugar de celebración del acto público de presentación y defensa del TFT, una vez establecidos por el Presidente del tribunal de

TFT. El formato del anuncio será definido por el Centro y se ubicará copia del anuncio en todos los pabellones que componen el edificio de Electrónica y Telecomunicación.

La EITE podrá publicar en sus medios de difusión un resumen del proyecto en inglés dando crédito a sus autores con el objeto de difundir la actividad del Centro.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 23.- Composición del tribunal

Además de lo indicado en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, los tribunales evaluadores estarán compuestos por 3 miembros: un Presidente, un Secretario, y un Vocal.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del TFT.

En ningún caso, el tutor o tutores ni el co-tutor o co-tutores (en caso de existir) podrán formar parte del tribunal evaluador.

Ante la falta de asistencia a un tribunal evaluador se aplicará lo indicado en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

Artículo 24.- Asignación de tribunal

La Comisión de Trabajo Fin de Título velará para que la participación de los profesores de la titulación en los tribunales evaluadores sea equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el número de tribunales por profesor y su carga docente impartida en la titulación.

La Administración deberá informar a aquellos profesores miembros de los tribunales de TFT en el plazo de 7 días hábiles después de su designación por parte de la Comisión de Trabajo Fin de Título.

Artículo 25.- Determinación de la fecha del acto de exposición y defensa

Una vez que el estudiante haya depositado la documentación del TFT, la Administración del Edificio debe verificar que los miembros del tribunal siguen reuniendo los requisitos exigidos en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC, a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los correspondientes suplentes. Si éstos tampoco reúnen los requisitos, se comunicará al Director de la EITE para que la Comisión de Trabajo Fin de Título nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

A continuación, el Secretario de la EITE, a través de la Administración del Edificio, comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal, que se va a proceder a la exposición y defensa de un TFT por

parte del estudiante, y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo.

El Presidente del tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para señalar, de forma coordinada con el resto de miembros del tribunal, día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante.

Entre la comunicación del Secretario de la EITE y la fecha de celebración del acto de exposición y defensa del TFT, existirá un plazo mínimo de 7 días naturales.

El tribunal deberá disponer de la notificación de convocatoria y la solicitud de propuesta del TFT en formato electrónico aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Título. La fecha establecida por el Presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario oficial.

En caso de que los medios de la EITE lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice una vez consultado al resto del tribunal, el acto de exposición y defensa se podrá realizar de forma no presencial por parte o la totalidad de los participantes. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario de la EITE debe custodiar dicha grabación. Una vez superado el plazo de reclamación o recurso, se deberá proceder a la destrucción del registro, o bien deberá almacenarse siguiendo los requisitos previstos en la normativa de protección de datos sobre los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, esta deberá correr con los gastos de desplazamiento y mantenimiento del tribunal, gastos que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, según las normas presupuestarias vigentes.

Tanto el estudiante como los tutores como los miembros del tribunal evaluador deberán ser informados de cualquier incidencia que se produzca durante el proceso.

Artículo 26.- Asistencia y/o aplazamiento

Además de lo descrito en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, en caso de la no asistencia de algún miembro del tribunal evaluador, por causas excepcionales, en el momento de la lectura del TFT y ante la imposibilidad de realizar un aplazamiento en la lectura, el Director de la EITE o la persona en quien delega, nombrará a un miembro del Tribunal que sustituya al miembro que falta, posponiendo la lectura media hora de manera opcional, siempre que no sea viable un aplazamiento. El hecho se reflejará en el acta de la convocatoria.

CAPÍTULO VII: EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 27.- Requisitos para la exposición

En el caso de que el estudiante esté matriculado en la ULPGC, este deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

En el caso de que el estudiante esté matriculado en otra Universidad (diferente a la ULPGC) y se encuentre en un programa de intercambio en la ULPGC, podrá defender el TFT, aunque no hubiera superado todos los créditos del título, siempre que la Universidad origen así los contemple.

Artículo 28.- Exposición

La exposición del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará mediante exposición oral pública en el día, hora y lugar señalados por el Presidente del tribunal. Al menos un tutor académico debe asistir al acto.

El estudiante realizará una exposición oral durante un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 45 minutos, en la que detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo con ayuda de los medios informáticos y/o audiovisuales que estime pertinentes.

Con antelación al turno de preguntas y aclaraciones, el estudiante podrá solicitar al Presidente del tribunal evaluador la realización de una demostración práctica. En caso de que los miembros del tribunal lo consideren oportuno, esta demostración tendrá una duración máxima de 10 minutos. Tras la exposición oral del TFT por parte del estudiante y la demostración práctica, en su caso, los miembros del tribunal plantearán las preguntas y aclaraciones que estimen oportunas.

Artículo 29.- Deliberación

Una vez expuesto el trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia del Tutor/es académico del TFT para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el TFT.

Artículo 30.- Evaluación y calificación

La evaluación y calificación del TFT se realizará siguiendo el Procedimiento de Rúbrica de los TFT aprobado por la EITE y propuesto por la Comisión de Trabajo Fin de Título. La calificación del TFT se ajustará a lo indicado en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC.

En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección del Centro. El Director del Centro solicitará, en tal caso, un informe motivado y detallado al Presidente del tribunal que evaluó el TFT.

Artículo 31.- Actas

El Secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como los resultados de las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el Tutor del Trabajo deseen reflejar en ella.

El Presidente hará pública la calificación y el Secretario del tribunal remitirá el acta al Secretario del Centro.

Además de lo descrito en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, el período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el último día señalado a tal efecto en el calendario del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado/a de ese curso académico.

Artículo 32.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del Secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la exposición y defensa del TFT.

Artículo 33.- Difusión

La Administración del Centro comunicará a la Biblioteca de Electrónica y Telecomunicación cada uno de los TFT aprobados dentro del mes siguiente a la lectura, con el objetivo de asegurar el correcto depósito de la documentación, garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario de la EITE será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- a) Datos del estudiante.
- b) Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- c) Caso de existir, datos del co-tutor.
- d) Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- e) Título del TFT.
- f) Fecha de lectura.
- g) Tribunal evaluador.
- h) Nota final.

- i) Si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- j) Si el trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

Esta base de datos deberá adoptar las medidas de tratamiento de la normativa de protección de datos.

CAPÍTULO VIII: EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 34.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este marco, la EITE propiciará la transferencia en tecnología e innovación con objeto de cumplir con su cometido de promotor del desarrollo tecnológico de la sociedad canaria.

CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 35.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se deben dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El Secretario del Centro llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera de la ULPGC.

Disposiciones Adicionales

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su

calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos en dicho Reglamento.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I
MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
(MECES)

Nivel II, Grado.

1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:
 - a) Hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.
 - b) Puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.
 - c) Tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio.
 - d) Sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que se requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio.
 - e) Sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio.
 - f) Sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

Nivel III, Máster.

1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:

- a) Hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrados, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.
- b) Sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.
- c) Sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
- d) Sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad.
- e) Sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que sustentan.
- f) Hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.
- g) Sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.